



AYUNTAMIENTO DE TIRGO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE DE LA CONCESION DE SERVICIOS DEL BAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIRGO

PRIMERA.- OBJETO, CALIFICACION DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1.- El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de servicios para la explotación del Bar Municipal del Ayuntamiento de Tirgo sito en la Planta baja de la Casa Consistorial en Plaza España,1.

2.- Necesidades a satisfacer . La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de ofrecer el servicio para el esparcimiento y reunión de vecinos.

CPV: 55410000-7

3.- La naturaleza del contrato es una concesión de servicios.

4.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En caso de empate se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En caso de quedar desierta la adjudicación, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad (Art. 168 a) 1º de la LCSP.

SEGUNDA.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

El Ayuntamiento de Tirgo pondrá a disposición del adjudicatario el local y las instalaciones propias del Bar ubicado en planta baja de la Casa Consistorial sito en Plaza España,1.

TERCERA. CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.

1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del Acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional, como contraprestación por la explotación que se le concede. A tales efectos se señala como canon mínimo a abonar por el concesionario de 1.653, 00 euros anuales (mil seiscientos cincuenta y tres euros) mas 347,13 € (trescientos cuarenta y siete euros con trece céntimos) de iva, lo que hace un total de 2.000,13€ (dos mil euros con trece céntimos euros) anuales.

La contraprestación permanecerá inalterable durante la concesión, salvo modificación del IVA.

2.- De la ejecución del contrato no se deriva gasto alguno para el Ayuntamiento.

CUARTA.- PAGO

Se señala como canon mínimo a abonar por le concesionario de 1.653 euros anuales (mil seiscientos cincuenta y tres euros) mas 347,13 € (trescientos cuarenta y siete euros con trece céntimos) de iva, lo que hace un total de 2.000,13€ (dos mil





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

euros con trece céntimos euros) anuales, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquellas que se formulen por importe inferior.

El adjudicatario vendrá a satisfacer, cuando proceda, el canon anterior en la siguiente forma: SE ABONARÁ LO ESTABLECIDO DE MANERA MENSUAL DIVIDIDO ENTRE 12 MENSUALIDADES, HACIÉNDOSE EL PAGO EN LOS PRIMEROS SIETE DÍAS DE CADA MES.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 541,00, del vigente Presupuesto Municipal.

QUINTA.- PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por dos años mas por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido del órgano del contratación. La prórroga deberá solicitarse al efecto, por el adjudicatario, con una antelación mínima de TRES MESES al vencimiento del periodo inicial de contratación.

No obstante, lo anterior, en caso de que sobrevengan circunstancias de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su finalización, con indemnización de los daños producidos al adjudicatario en su caso.

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Están facultados para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

2.-En el supuesto de uniones temporales de empresarios , cada uno de estos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de los empresarios deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato.

4.- Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- El adjudicatario no podrá ser deudor del Ayuntamiento.

SEPTIMA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Presentación electrónica. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta, número 3 de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica y presentarlas en la sede electrónica del ayuntamiento: tirgo.sedelectronica.es o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»: Documentación Administrativa para concesión de servicios del Bar municipal de Tirgo.

Contendrá la Declaración responsable formulada de acuerdo al ANEXO I del presente Pliego.

SOBRE «B» Proposición económica y documentación relativa a los criterios valorables de forma automática para concesión de servicios del Bar municipal de Tirgo.

Contendrá el modelo de proposición que figura en el ANEXO II del presente Pliego.

Ambos sobres se presentarán de forma electrónica mediante la Plataforma de Contratación del Estado, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir de la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

No se admitirá ninguna oferta que proponga un canon a abonar al Ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente Pliego.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

OCTAVA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION

1.-De conformidad con la Disposición Adicional 2ª apartado 7ª de la LCSP, la Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Juan María Ruiz Cueva, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente Presidente: D. Gerardo del Rio Fernández. Teniente- Alcalde

Vocales: Secretaria-Intervención de Mesa: Begoña Rodríguez Fernández-Bobadilla.

Personal laboral: Felix Ruiz Barbero y Marceliano Fernández Herreros.

Secretaria-Interventora: Begoña Rodríguez Fernández-Bobadilla.





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

La mesa de contratación, constituida el día y la hora que se anunciará con la debida antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura del sobre electrónicos A presentado.

2.- La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en **Sobre A** presentados por los licitadores en sesión no pública, **el día hábil siguiente a la finalización del plazo** de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane su error.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados en su caso, los defectos y omisiones en la documentación presentada procederá a determinar las personas que se ajusten a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación , los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.- A continuación en acto público, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en **sobre B** de aquellas que hubieran sido admitidos en la licitación. No obstante, si se apreciaran defectos materiales a que hace referencia el punto anterior la apertura se realizará en el **quinto día hábil siguiente** a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de contrato y procediéndose seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

5.- La Mesa calificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de Resolución.

6.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado mejor propuesta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar:

A) Capacidad de obrar:

Copia del documento nacional de identidad de empresario individual y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

En el caso de que los empresarios sean personas jurídicas, escritura de constitución o modificación , casos de existir esta inscrita en Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo a legislación que le sea aplicable. En caso contrario la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución , estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Poder de representación o delegación de facultades bastanteadado.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esten establecidos o presentación de declaración jurada o un certificado en los términos





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las de los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

B) Solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en invitación a participar en el procedimiento en los pliegos del contrato o en su defecto el establecido reglamentariamente.

c) Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante una relación de las principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

2) Calificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Tirgo por cualquier concepto.

3) Documento acreditativo de la Constitución de la garantía definitiva prevista en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el citado plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Será motivada y notificada al resto de candidatos publicándose en el perfil del contratante.

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios automáticos de adjudicación, sobre un total de 10 puntos.

1º Mejoras a introducir en las instalaciones y equipamiento del bar-cafetería que deberán aportar un valor añadido a las instalaciones y/o presentación del servicio de bar-cafetería. Se calificará con máximo de 1 punto:

0,25 puntos si se instalan 2 mesas en terraza

0,50 puntos si se instalan 3 mesas en terraza





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

0,75 puntos si se instalan 4 mesas en terraza

1 punto si además de las 4 mesas se instalan sombrillas para el sol.

Tales mejoras no supondrán ningún coste para la Administración.

2º.- Mayor canon anual de explotación ofertado, se calificará de 0 a 6 puntos tomándose en consideración los siguientes factores:

Se asignarán 6 puntos a la oferta económica más alta entre las presentadas.

Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más alta de acuerdo a la siguiente expresión:

$\text{Puntos} = (\text{Oferta del licitador} / \text{Oferta más alta}) \times 6.$

3ª Mejor horario de apertura:

La propuesta con mayor ampliación de horas recibirá 3 puntos. Al resto en proporción directa según la siguiente fórmula.

$\text{Puntos} = (\text{oferta del licitador} / \text{oferta más amplia}) \times 3.$

DECIMA.- GARANTIA DEFINITIVA Y GARANTIA ADICIONAL

Garantía provisional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b), en el presente procedimiento no procede la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: la licitadora que presente la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía por la cuantía del 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el IVA, que responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente y el resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Garantía complementaria. No se exige.

El plazo de garantía se extenderá desde la formalización del contrato hasta los tres meses posteriores a la finalización de la ejecución del mismo.

UNDECIMA. SEGURO

El contratista deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice frente a terceros, el ejercicio de su actividad, garantizando como mínimo un capital de 120.000€.

Antes de la formalización del contrato deberá hacer entrega de una copia de la póliza suscrita y justificante de abono de la prima. En cada anualidad del contrato se entregará un justificante del pago de la misma.

DUODÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

2.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo sin que su incumplimiento indique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

3.- Quedará obligado a la explotación directa del servicio quedando prohibida la cesión o el subarriendo de las instalaciones.

4.- Respetar y cumplir todas y cada una de las obligaciones y límites objeto de esta concesión.

5.- Será opcional del adjudicatario ampliar el mobiliario, enseres, máquinas y equipamiento de hostelería que considere para la correcta prestación del mismo, corriendo por su cuenta tanto su adquisición como su instalación y reparación y siendo supervisado por este ayuntamiento quién velará porque la presencia y estado del mobiliario sea óptimo y con comunicación por escrito a este Ayuntamiento previo a la compra.

6.- Velará por el buen estado de conservación, ordenación y limpieza del local. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y su entrega a al finalización del contrato en perfecto estado de conservación, decoro y limpieza.

7.- Sujetarse en la explotación a las condiciones que determinen las Ordenanzas y demás acuerdos municipales.

8.- No instalar en el bar ningún tipo de publicidad, ni máquinas recreativas o de juegos de azar salvo autorización municipal.

9.- Sufragar los gastos de fluido electrónico, de agua y de basura que se consuma en las dependencias y funcionamiento de maquinaria propia de la actividad desde la adjudicación definitiva hasta la terminación del contrato.

10.- Sufragar los gastos que pudiera originar la instalación y funcionamiento de cualquier tipo de teléfono que pudiera instalarse para la actividad.

11.- Mantener la actividad abierta al público dentro de los términos establecidos sin perjuicio del derecho a descanso semanal. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a caducidad de la concesión sin indemnización.

12.- Solicitar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas que se corresponda a la actividad adjudicada así como atender todos los impuestos o tasas estatales, autonómicos, provinciales y municipales que procedan y en el correspondiente registro de la Seguridad Social.

13.- Contratar en su caso, al personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento de la actividad debiendo darlo de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social sin compromiso ni relación laboral alguna por parte de este Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

14.- Exponer en sitio visible del recinto del bar el documento que justifica le ha sido adjudicada la conexión para la gestión.

15.- No exponer género fuera del recinto de la actividad excepto en las paredes del mismo.

16.- Permitir la entrada libre y gratuita en el bar no pudiendo cobrar entradas por eventos/celebraciones realizadas en su interior.

17.- No realizar obra de clase alguna en el local sin autorización expresa del Ayuntamiento y aún en el caso de que esta le fuera concedida quedaría dicha obra en beneficio del inmueble y sin derecho a indemnización alguna.

18.- Explotar directamente la concesión y no podrá cederla ni transpararla sin autorización de la Corporación en Pleno.

19.- El concesionario deberá exponer al público la lista de precios de las diversas consumiciones.

20.- El concesionario deberá antes de la apertura del local al público haber puesto el contrato de suministro eléctrico a su nombre haciéndose cargo de los pagos del consumo como del trámite de dicho cambio.

21.- El Ayuntamiento se reserva la utilización del local en cualquier momento durante la duración del contrato para utilización como aula en Escuelas Profesionales y la utilización de la barra cocina y demás instalaciones para practicas relacionadas.

22.- El concesionario no podrá estacionar dentro de la plaza solo pudiendo aparcar para carga y descarga.

23.- El contratista se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA

1.- Derecho de utilizar de forma privativa limitada y excluyente las instalaciones del Bar municipal.

2.- Derecho a descanso semanal de un día que no sea fin de semana, festivo o víspera de festivo.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán deberes del Ayuntamiento los siguientes:

- a) Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.
- b) Determinar el horario de apertura y cierre de la citada actividad.
- c) Tratándose de un servicio público que la Corporación presta indirectamente a los ciudadanos le corresponderá inspeccionar el funcionamiento de las diversas instalaciones velando por las normas de carácter general que afectan a las mismas y dictando las instrucciones pertinentes por escrito, asegurando de forma permanente el mantenimiento del orden público y el





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

cumplimiento de las normas exigidas por la legislación vigente sobre limpieza, salubridad e higiene.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- 1.- Dejar sin efectos la concesión antes del vencimiento si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin el cuando procedieren.
- 2.- Inspección de bienes objeto del mismo, instalaciones y construcciones.
- 3.- Imponer al adjudicatario las correcciones necesarias por razón de las infracciones que cometiese.
- 4.- Recibir las instalaciones y los objetos de uso relacionados con ella en adecuado estado de conservación y funcionamiento.
- 5.- Realizar inventario de bienes junto con el adjudicatario..

DECIMOTERCERA. RIESGO Y VENTURA.

El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por este se pueda solicitar alteración del precio de indemnización salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o maquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato, para lo cual el concesionario formalizará las pólizas de seguro correspondientes.

DECIMOCUARTA. DIRECCION E INSPECCION

La Dirección de la ejecución del contrato corresponderá a la persona designada que podrá inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estime oportuno.

DECIMOQUINTA. EJECUCION DEL CONTRATO.

- 1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de el Ayuntamiento.
- 2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Además será causa de resolución el incumplimiento de la condición esencial de gestión de residuos.

DECIMOCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye incumplimiento del contrato defectuoso, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el contrato y la normativa que resulte de aplicación.

Son incumplimientos o cumplimientos defectuosos leves imputables al adjudicatario

- La no aportación o aportación fuera del plazo establecido de los documentos y datos requeridos según lo establecido en estos Pliegos y de aquellos otros que el órgano de contratación o unidad competente le haya requerido expresamente.
- Dificultar la labor inspectora.
- Las simples irregularidades en el cumplimiento del contrato sin trascendencia directa para los usuarios ni económica para la Administración.
- La deficiente o parcial prestación del servicio. Dichos aspectos podrán quedar reflejados en las valoraciones que realizará el representante del órgano de contratación.
- No subsanar deficiencias en la prestación del servicio comunicadas por escrito por el representante del órgano de contratación en un plazo menor a quince días desde dicha comunicación o en el plazo inferior que se estime adecuado en atención a circunstancias urgentes o sobrevenidas.
- Cualquier vulneración del pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, oferta del adjudicatario o normativa en vigor que no se califique como grave o muy grave.

Son incumplimientos o cumplimientos defectuosos graves imputables al adjudicatario los siguientes:

- Las faltas leves cuando exista intencionalidad, reincidencia (entendiendo como tal la comisión de una falta leve más de dos veces en un periodo inferior a tres meses) o la naturaleza de los perjuicios causados así lo determine.
- La interrupción o suspensión de la prestación objeto del contrato salvo la concurrencia de fuerza mayor.
- Desobediencia en las órdenes del responsable del seguimiento del contrato designado por el órgano de contratación.
- Falsedad o alteración intencionada de los informes que se soliciten desde la Administración.

Son incumplimientos o cumplimientos defectuosos muy graves imputables al adjudicatario los siguientes:

- Vulneración de la normativa laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
- Las faltas graves cuando exista intencionalidad, reincidencia (entendiendo como tal la comisión de una falta grave más de dos veces en un periodo inferior a seis meses) o la naturaleza de los perjuicios causados así lo determine.

Estos incumplimientos serán calificados por la Administración que podrá establecer las penalidades correspondientes atendiendo a la calificación y gravedad de los mismos. Dichas penalidades podrán consistir en una deducción de la liquidación mensual de





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

- a) Por incumplimientos leves hasta un máximo de 50,00€
- b) Por incumplimientos graves hasta un máximo de 100,00€
- c) Por incumplimientos muy graves hasta un máximo de 200,00€

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato previa audiencia al contratista, siendo la resolución inmediatamente ejecutiva.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que esta Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las incidencias imputables al contratista.

Si persisten dichas deficiencias por parte del adjudicatario o en caso de deficiencias muy graves la Administración podrá decidir la resolución del contrato.

EL ALCALDE

D. Juan Maria Ruiz Cueva

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....
..... con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en y N.I.F. Nº. con dirección de correo electrónico..... y teléfono..... a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión de servicios para el Bar Municipal del Ayuntamiento de Tirgo;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

2º.- Que cuenta con la clasificación correspondiente en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios de solvencia indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

5º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no mantiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Tirgo.

6º.- Que se compromete, en el supuesto de resultar adjudicatario a adscribir a la prestación del servicio la totalidad de los medios personales y materiales precisos así como la formalización del seguro de responsabilidad civil en la cuantía indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7ª Que, siendo una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En _____ a _____ de _____ 2024

Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D.....
..... con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en y N.I.F. Nº. con dirección de correo electrónico..... y teléfono....., expone que estando conforme con todas las condiciones y requisitos del presente Pliego, se compromete a su ejecución con estricta sujeción al mismo, según la siguiente oferta:





AYUNTAMIENTO DE TIRGO

PRECIO: por importe (en letra y número) de

_____ euros,

más el impuesto sobre el Valor Añadido (en letra y número)

lo que supone un total (en letra y número) de _____

_____ euros

INSTALAR el siguiente número de mesas:

DOS _____

TRES _____

CUATRO _____

ADEMAS DE CUATRO MESAS SOMBRILLAS PARA EL SOL _____

NUMERO DE AMPLICACION DE HORAS :

En _____ a _____ de _____ 2024

Firmado

